

República de Colombia
Rama Judicial
Distrito Judicial de Medellín



Juzgado Décimo Octavo Civil del Circuito de Oralidad

Proceso	Exhorto de cooperación internacional
Solicitante	SCP THOMAZON-AUDRAN-BICHE-HUISSIER DE JUSTICE
Solicitada	Gloria Cristina Chica Gómez
Radicado interno	05001 31 03 018 2021-00460- 00
Providencia	Auto interlocutorio
Asunto	Auxíliese exhorto

Medellín, cuatro (04) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

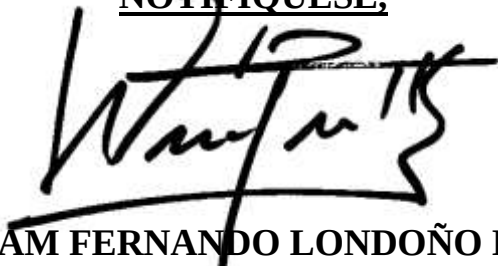
Debido a que la “Convención sobre la notificación o traslado en el extranjero de documentos judiciales o extrajudiciales en materia civil o comercial”, suscrita en la Haya el 15 de noviembre de 1965, fue debidamente ratificada por el Estado Colombiano mediante la Ley 1073 de 2006 y que esta Agencia Judicial encuentra la solicitud ajustada a derecho, sin evidenciarse violación al orden público colombiano. Por ello, de forma previa a disponer la notificación de la señora **Gloria Cristina Chica Gómez**, se ordena correr traslado a la Procuraduría General de la Nación y/o Procuraduría Provincial del Valle de Aburra - Medellín, para que dentro de los tres (03) días emita concepto de acuerdo con lo normado en el inciso 3 del Art. 609 de la Ley 1564 de 2012.

En el evento de que en el término previsto la aludida corporación no se pronuncie de manera negativa a la solicitud de cooperación judicial, conforme a lo reglado por el artículo 291 del Código General del Proceso, remítase citación para notificación personal de la señora **Gloria Cristina Chica Gómez** a la Carrera 76 a No. 3 c – 35 Unidad MEDITERRANEO, Torre Palermo apto. 2206 de Medellín- Antioquia.

Hágasele saber que dentro de los cinco (05) días siguientes a la recepción de la comunicación, deberá comparecer a la secretaría del Juzgado a fin de entregarle la citación y dar traslado del documento que le envía la sociedad SCP THOMAZON-AUDRA-BICHE HUISSIER DE JUSTICE ASSOCIES. Oficiales de justicia asociados, propietaria de una oficina de oficiales de justicia en la residencia de Marsella con domicilio en 87, Rue Paradis (6e)

En caso que la citada no comparezca ante esta Agencia Judicial, conforme lo estipula el artículo 292 del Código General del Proceso, remítasele aviso con el contenido de esta providencia y copia de la citación de la sociedad indicada.

NOTIFÍQUESE,



WILLIAM FERNANDO LONDOÑO BRAND
JUEZ

[Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho]

4

Firmado Por:

William Fernando Londoño Brand
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 018
Medellin - Antioquia



Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2f2df43fb43cbc6fa545462317e2a293c86e17ca4f41bc7c628cbd62948163fe

Documento generado en 04/11/2021 01:35:48 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>